



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

19 de julio de 2021

Se **ADMITE** la demanda, por el procedimiento Ordinario Laboral de UNICA Instancia, presentada por **DIXSON OVIDIO GONZÁLEZ MONTOYA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, por reunir las exigencias del art. 25 del C.P Laboral.

El presente proceso se adelantará por el sistema oral previsto en la ley 1149 de 2007.

La **notificación personal** se limitará al envío del auto admisorio, la demanda y sus anexos al demandado, de conformidad con el art. 6 del Decreto 806 del 4 de junio 2020, aplicable en materia laboral, para que proceda a dar respuesta a la misma a más tardar, dentro de la Audiencia de Conciliación, trámite y juzgamiento, que se llevará a cabo el día **TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) ALAS 9:00 AM**, conforme los términos del artículo 72 ibid, oportunidad en que se celebrará la conciliación obligatoria, se decretarán y practicarán las pruebas y se dictará sentencia.

Se le advierte a las partes, la obligación de asistir a la conciliación con o sin apoderado, so pena de las sanciones previstas en el artículo 77 del CPL y de la SS, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

Para representar al demandante se le reconoce personería suficiente al Dr. **DANIEL MONTOYA VALENCIA**, abogado con T.P. No. 264.069 del C.S del J. en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 115** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 21 de julio de 2021

Secretaria